



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA AL
CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL TEJAR, MUNICIPIO
DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.**

**AL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2019**



SAN MIGUEL, 05 DE JULIO DE 2022

CONTENIDO	PAGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	1
V. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	1
VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	10
VII. RECOMENDACIONES	11
VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	11
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	11
X. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	<u>11</u>

Señores

**Miembros del Consejo Directivo Escolar, del Centro Escolar Cantón El Tejar,
Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión
Presente.**

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con los Artículos 195 numerales 4º. y 5º, artículo 207 inciso cuarto de la Constitución de la República; Artículos 5 numerales 1) 4) y 5) y Artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; a la Reasignación del Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional y con base a Orden de Trabajo No. ORSM-020/2022, de fecha 31 de marzo de 2022, hemos efectuado Examen Especial de Auditoría en el Centro Escolar Cantón El Tejar, Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, al período comprendido el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial de Auditoría en el Centro Escolar Cantón El Tejar, Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

2.2 Objetivos Específicos

- Verificar los ingresos otorgados por medio de transferencias en concepto de presupuesto recibidas de MINEDUCYT, y la liquidación de los fondos asignados ante la Departamental de Educación de La Unión.
- Emitir un Informe de Examen Especial de Auditoría del Centro Escolar Cantón El Tejar, Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizamos Examen Especial en el Centro Escolar Cantón El Tejar, Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para la realización del Examen Especial, definimos la naturaleza y alcance de los procedimientos que desarrollamos en la fase de ejecución, a efecto de determinar el tipo de pruebas a realizar requeridas para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptable, los procedimientos se determinaron con base en el conocimiento de la

entidad obtenida producto del informe de auditoría interna emitido donde se identificaron las observaciones que dieron origen al requerimiento del examen por parte de la Unidad Fiscal de Intereses del Estado de San Miguel y la evaluación preliminar y de conformidad con el riesgo de control determinado, que por la naturaleza del examen es alto, eso significa que aplicamos Más Pruebas Sustantivas (analíticas y/o de detalle) y Menos Pruebas de Cumplimiento o de Control, a efecto de obtener evidencias que nos permitan determinar cierta seguridad razonable, de que los mínimos controles internos establecidos son efectivos y si están siendo aplicados correctamente; y las pruebas sustantivas, que nos permitan opinar y concluir sobre la integridad, razonabilidad y validez de los datos producidos por el manejo de los fondos y sus correspondientes auxiliares generales; los cuales se aplicarán a cada una de las áreas a examinar aplicando procedimientos, derivados de la información obtenida de la revisión de documentos del período.

Para lo cual se aplicaron los siguientes:

- ✓ Indagamos por medio de la departamental de educación y cuantificamos los recursos transferidos por MINEDUCYT al Centro Escolar.
- ✓ Determinamos si los presupuestos correspondientes a los ejercicios del 2016, 2017, 2018 y 2019 que fueron asignados al CDE del Centro Escolar Cantón El Tejar del Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, fueron efectuadas las Liquidaciones de estos fondos en la Departamental de Educación de La Unión; para lo cual verificamos:
 1. La existencia de los Informes de Estados de Liquidaciones proporcionados por la Departamental de Educación de La Unión correspondientes a los presupuestos 2016, 2017, 2018 y 2019.
 2. Las Liquidaciones conteniendo los documentos de gastos, que proporcione el Centro Escolar correspondientes a estos períodos antes mencionados.
- ✓ Requerimos los microfilms de los cheques emitidos y cobrados por parte de la Tesorera y el Refrendario de cheques designados.
- ✓ Preparamos un detalle de todos los egresos por cheques emitidos y cobrados y de las liquidaciones de fondos del período que presentaren en la fase de examen y validamos los saldos según los estados bancarios presentados por el banco.
- ✓ Verificamos el pago efectuado en concepto del proyecto adicional “una niña, un niño, una computadora 2017, rubro readecuación y/o reparaciones menores, y la legalidad del mismo.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. FONDOS DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS AL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR SIN LIQUIDAR.

Comprobamos que, durante el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, al Centro Escolar Cantón El Tejar del Municipio de El Carmen, departamento de La Unión, se le asignó fondos y por tanto recibió transferencias por un monto total de \$10,116.80 en concepto de Presupuesto Escolar de Operación y

Funcionamiento del rubro Funcionamiento Básico y Presupuesto Adicional: proyecto “Una niña, un niño, una computadora”, determinando que no se han liquidado de estos fondos, la cantidad de \$8,616.80, según los reportes del Sistema de Liquidación de Transferencias por Componentes en concepto de Presupuesto Escolar proporcionados por la Departamental de Educación de La Unión, de igual manera, no se nos proporcionó ningún tipo de información financiera que respalden los gastos efectuados o las liquidaciones correspondientes por parte de la Directora del Centro Escolar que fungió en el período examinado, ni por parte de la Departamental de Educación, según detalle:

PERÍODOS	CONCEPTO	MONTO PRESUPUESTO ESCOLAR	MONTO PENDIENTE DE LIQUIDAR
2016	Presupuesto de operación y funcionamiento, rubro: Funcionamiento- Básica	\$ 1,500.00	\$ 0.00
	Presupuestos dotación de uniformes, zapatos y paquetes de útiles escolares 2016-Rubro zapatos-bas-credi.	\$ 116.80	\$ 116.80
2017	Presupuesto de operación y funcionamiento, rubro: Funcionamiento- Básica	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
	Presupuesto adicional: Una niña, un niño, una computadora”, rubro readecuación y/o reparaciones menores.	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
2018	Presupuesto de operación y funcionamiento, rubro: Funcionamiento-básica.	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
2019	Presupuesto de operación y funcionamiento, rubro: Funcionamiento-básica.	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
TOTAL		\$ 10,116.80	\$ 8,616.80

De igual manera constatamos que se emitieron y se cobraron 76 cheques emitidos directamente a favor de la Directora del Centro Escolar por el monto de \$ 7,499.00; y 3 cheques cuyo monto es de \$226.00 emitidos a favor de la Tesorera del CDE, el resto de los cheques fueron emitidos a particulares pero tampoco fueron soportados con la correspondiente documentación de soporte; por lo que no es posible determinar si fueron utilizados dichos fondos para los objetivos previstos en las leyes correspondientes como son el de mejoramiento de la calidad de la educación, el fortalecimiento de la capacidad de gestión de los organismos de administración escolar y la promoción de actividades relacionadas en el desarrollo integral de los estudiantes del centro escolar, según detalle:

a) CHEQUES EMITIDOS Y COBRADOS POR LA DIRECTORA DEL CENTRO ESCOLAR (PRESIDENTA DEL CDE):

No.	No. CHEQUE	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGADO	MONTO
1	7062170	03/02/2017	03/02/2017	\$ 125.00
2	7062171	06/02/2017	06/02/2017	\$ 50.00
3	7062172	08/02/2017	08/02/2017	\$ 25.00
4	7062173	10/02/2017	10/02/2017	\$ 30.00
5	7062174	13/02/2017	13/02/2017	\$ 55.00

No.	No. CHEQUE	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGADO	MONTO
6	7062176	15/02/2017	15/02/2017	\$ 45.00
7	7062180	27/02/2017	27/02/2017	\$ 175.00
8	7062181	02/02/2017	02/03/2017	\$ 140.00
9	7062182	08/02/2017	08/03/2017	\$ 100.00
10	7062179	30/05/2017	30/05/2017	\$ 120.00
11	7062177	01/06/2017	01/06/2017	\$ 70.00
12	7062178	02/06/2017	02/06/2017	\$ 70.00
13	7062183	06/06/2017	06/06/2017	\$ 100.00
14	7062185	10/06/2017	10/06/2017	\$ 100.00
15	7062189	12/06/2017	12/06/2017	\$ 64.00
16	7062190	14/06/2017	14/06/2017	\$ 80.00
17	7062193	30/06/2017	30/06/2017	\$ 70.00
18	7062195	04/07/2017	04/07/2017	\$ 160.00
19	7062194	07/06/2017	07/06/2017	\$ 70.00
20	7062197	08/07/2017	08/07/2017	\$ 80.00
21	7062186	11/07/2017	11/07/2017	\$ 100.00
22	7062198	14/07/2017	14/07/2017	\$ 90.00
23	7062199	17/07/2017	17/07/2017	\$ 75.00
24	7062200	19/07/2017	19/07/2017	\$ 80.00
25	7475876	26/07/2022	26/07/2022	\$ 70.00
26	7475879	28/07/2017	28/07/2017	\$ 80.00
27	7475880	01/08/2017	01/08/2017	\$ 200.00
28	7475881	02/08/2017	02/08/2017	\$ 180.00
29	7475882	10/08/2017	09/08/2017	\$ 85.00
30	7475883	14/08/2017	14/08/2017	\$ 70.00
31	7475884	17/08/2017	17/08/2017	\$ 70.00
32	7475885	19/08/2017	19/08/2017	\$ 65.00
33	7475887	22/08/2017	22/08/2017	\$ 60.00
34	7475889	28/08/2017	28/08/2017	\$ 125.00
35	7475890	30/08/2017	30/08/2017	\$ 125.00
36	7475893	01/09/2017	01/09/2017	\$ 144.00
37	7475892	04/09/2017	04/09/2017	\$ 125.00
38	7475894	06/09/2017	06/09/2017	\$ 95.00
39	7475895	07/09/2017	08/09/2017	\$ 56.00
40	7475899	11/09/2017	11/09/2017	\$ 135.00
41	7475901	13/09/2017	13/09/2017	\$ 175.00
42	7475903	18/09/2017	18/09/2017	\$ 110.00
43	7475906	02/10/2017	02/10/2017	\$ 50.00
44	7475908	09/11/2017	09/11/2017	\$ 175.00
45	7475909	10/11/2017	10/11/2017	\$ 125.00
46	7475910	13/11/2017	13/11/2017	\$ 80.00
47	7475914	15/11/2017	15/11/2017	\$ 160.00

No.	No. CHEQUE	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGADO	MONTO
48	7475915	20/11/2017	20/11/2017	\$ 75.00
49	7475916	05/12/2017	05/12/2017	\$ 30.00
50	7475922	11/09/2018	11/09/2018	\$ 100.00
51	7819501	24/12/2018	24/12/2018	\$ 180.00
52	7819502	21/01/2019	21/01/2019	\$ 60.00
53	7819503	25/01/2019	25/01/2019	\$ 100.00
54	7819504	31/01/2019	31/01/2019	\$ 170.00
55	7819505	04/02/2019	04/02/2019	\$ 180.00
56	7819506	07/02/2019	07/02/2019	\$ 100.00
57	7819507	12/02/2019	12/02/2019	\$ 100.00
58	7819508	14/02/2019	14/02/2019	\$ 100.00
59	7819509	19/02/2019	19/02/2019	\$ 85.00
60	7819510	26/02/2019	26/02/2019	\$ 200.00
61	7819511	27/02/2019	27/02/2019	\$ 85.00
62	7819512	02/03/2019	02/03/2019	\$ 185.00
63	7819513	07/03/2019	07/03/2019	\$ 185.00
64	7819514	12/03/2019	12/03/2019	\$ 180.00
65	7819515	22/03/2019	22/03/2019	\$ 100.00
66	7819517	26/03/2019	26/03/2019	\$ 180.00
67	7819518	01/04/2019	01/04/2019	\$ 160.00
68	7819520	04/04/2019	04/04/2019	\$ 175.00
69	7819521	17/04/2019	17/04/2019	\$ 70.00
70	7819522	03/06/2019	03/06/2019	\$ 125.00
71	7819519	01/04/2019	05/06/2019	\$ 175.00
72	7819524	12/06/2019	12/06/2019	\$ 50.00
73	7819525	01/11/2019	01/11/2019	\$ 120.00
74	8047026	12/11/2019	12/11/2019	\$ 80.00
75	8047028	15/11/2019	15/11/2019	\$ 75.00
76	8047031	29/11/2019	29/11/2019	\$ 190.00
TOTAL				\$ 8,249.00
MENOS PRESUPUESTO QUE CORRESPONDE AL 2016, INGRESADO EL 26/01/2017				\$ 750.00
TOTAL, MONTO CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE DIRECTORA, PRESUPUESTOS 2017, 2018 Y 2019				\$ 7,499.00

b) TOTAL, CHEQUES EMITIDOS A FAVOR DE LA TESORERA DEL CDE

No.	No. CHEQUE	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGADO	MONTO
1	7475886	17/08/2017	17/08/2017	\$ 75.00
2	7475891	30/08/2017	30/08/2017	\$ 136.00
3	7475913	15/11/2017	15/11/2017	\$ 15.00
TOTAL				\$ 226.00

El artículo 77 de la Ley General de Educación, establece: “Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos. Tanto los fondos provenientes de cooperaciones como los que se obtengan a través de otras fuentes, tales como administración de tiendas escolares, cafetines, donaciones y otros serán administrados exclusivamente por el Concejo Directivo Escolar correspondiente, los cuales deberán ser invertidos en el centro educativo respectivo y estarán sujetos al control y auditoría del Ministerio de Educación , En ningún caso los educadores podrán administrar los fondos antes citados, bajo pena de ser sancionados conforme a la Ley de la Carrera Docente o la legislación común”.

El literal f) del Romano III del Manejo de Fondos del Documento Cuatro Paso a Paso en La Administración de los Recursos Financieros, establece: “Rendición de Cuentas y Liquidación de los Recursos Financieros del Centro Educativo. “Los organismos de administración escolar deberán elaborar un informe anual de rendición de cuentas y presentar la liquidación de fondos cuando se trate de las transferencias por el Ministerio de Educación, ante la comunidad educativa y la Dirección Departamental de Educación correspondiente, la cual deberá registrarse en acta del organismo. El informe anual de rendición de cuentas deberá contener los objetivos y metas alcanzados, el número de niños, niñas y jóvenes beneficiados, los ingresos recibidos, los gastos realizados y saldo a la fecha del informe; todo lo anterior en función del Plan Escolar Anual y Presupuesto de la Institución Educativa.” En correlación con lo preceptuado en el Instructivo para la gestión, ejecución y liquidación del presupuesto escolar romano V, numerales 2 y 3 el cual establece: numeral 2) “Los fondos transferidos se deben destinar prioritariamente, para el mejoramiento de la calidad de la educación, el fortalecimiento de la capacidad de gestión de los organismos de administración escolar local y la promoción de actividades para el desarrollo integral de los estudiantes. Numeral 3), Las inversiones realizadas por el organismo deben estar vinculadas directamente al cumplimiento de las metas y proyectos establecidos en el Plan Escolar Anual y al Presupuesto del centro educativo, deben ser acordes con el presente instructivo y además considerando los principios de racionalidad, austeridad y transparencia en el uso de los recursos financieros”.

El numeral 3 del Convenio de Transferencia de Fondos Entre El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y Consejo Directivo Escolar (CDE), Romano IV, Responsabilidad Del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y del Consejo Directivo Escolar Literal B del Concejo Directivo Escolar, que en adelante se denominará El Organismo, establece: “El organismo, deberá tener los comprobantes de gastos y/o ingresos efectuados, así como los documentos de liquidación de fondos, que deberán estar disponibles para las auditorias correspondientes cuando el Ministerio de

Educación, Ciencia y Tecnología y/o alguna institución fiscalizadora o interventora del Estado lo requiera y deberá tener por un período de diez años los libros de ingresos y gastos y por cinco años la documentación de respaldo.”

La Cláusula VI, numeral 10 de las Disposiciones Para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, establece: “Finalmente, los Centros Educativos presentarán la liquidación final de los componentes que reciban a más tardar sesenta días calendario después de haber recibido el último desembolso a la Dirección Departamental de Educación.”

El acuerdo No. 15-1960 romano IV, Gestión Administrativa por Parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6 de las Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, establece: “Presentar los requerimientos de fondos del primer desembolso a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera institucional a más tardar el 9 de enero. Para tal fin, las Direcciones Departamentales de Educación podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles”.

Los artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establecen: Artículo 57: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

Artículo 58: “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.

La deficiencia se originó por parte de la Directora del Centro Escolar del Cantón El Tejar, quien es la presidenta del Consejo Directivo Escolar, debido a que no presentó la documentación de los egresos ejecutados que respalden los cheques emitidos y cobrados de los fondos asignados de los presupuestos, a efecto de elaborar las liquidaciones de los fondos que percibió durante el período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, mismas que tampoco fueron realizadas.

Lo anterior originó que no se tenga certeza que la cantidad de \$8,616.80, asignados al Centro Escolar de los presupuestos escolares de Operación y Funcionamiento del rubro Funcionamiento Básico y Presupuesto Adicional: Proyecto “Una niña, un niño, una computadora” se hayan utilizado para los fines previstos, puesto que no existen facturas, ni ningún tipo de documentos de egresos que respalden las erogaciones realizadas de los fondos que se destinaron como presupuesto de operación y funcionamiento; presupuesto dotación de uniformes, zapatos y paquetes de útiles

escolares y presupuesto adicional: Una niña, un niño, una computadora, lo que generó un detrimento patrimonial por el importe no liquidado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Tesorera del Consejo Directivo Escolar que fungió durante el período comprendido del 01 de enero al 15 de noviembre 2016, manifestó: “Por medio de la presente me dirijo a ustedes con la finalidad que no tuve nada que ver en lo que se presenta por lo cual yo no estaba enterada ya que soy una persona que no sabe leer y escribir, les contaré como sucedió todo.

La Licda. Llegaba a la casa a esperarme que yo terminara los quehaceres de mi casa para ir a La Unión, para que yo firmara papeles que yo no sabía tal cual yo le dije, soy una persona que no sabe escribir ni leer y mi firma es lo único que se hacer, ella nos ponía a firmar papeles sin explicarnos nuestra justificación que no yo estaba enterada”.

La Tesorera del Consejo Directivo Escolar que actuó en el período comprendido de 25 de octubre 2016 al 15 de noviembre de 2018, mediante notas de fechas 14 de mayo y 01 de julio del corriente, manifestó: “A quien interese. Reciba un cordial saludo de mi parte esperando que al recibir la presente se encuentre con éxitos en sus labores y que Dios; derrame bendiciones en su vida.

Yo [REDACTED] de veintiocho años de edad, de oficios domésticos habitante [REDACTED]. Portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] con número de Identificación Tributaria NIT [REDACTED] a través del presente documento expreso lo siguiente: En base al actual documento de investigación con REF-EE-DRSM-02022-8603413 emitido a los 13 días del mes de mayo del presente año. Examen Especial de Auditoría practicado en el Centro Escolar Cantón El Tejar municipio de El Carmen, departamento La Unión, del período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Manifiesto. Que mi persona Si formó parte del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Cantón El Tejar del municipio ya antes mencionado. Con el cargo de Tesorera desde el 25 de octubre de 2016 hasta el 15 de noviembre de 2018. Y que actualmente se está realizando un proceso de investigación sobre la irregularidad de fondos destinados por parte del Ministerio de Educación a dicha institución.

Expongo. Que la maestra y directora en ese momento de nombre [REDACTED] [REDACTED] refrendaría de cheques período del 01 de enero 2016 al 31 de diciembre 2019, me hizo firmar documentos en blanco aproximadamente cuatro veces; ella llegó a mi casa de habitación ubicada en Cantón El Tejar de la misma jurisdicción ya que en ese tiempo yo aún vivía en dicho lugar. Y ella me decía que le firmara dos o tres cheques ya que en el banco le presentaban problemas al momento de hacer retiros de dinero en efectivo de los cuales yo nunca vi ni un solo recibo emitido por el banco donde se demostrara fecha, lugar, hora, cantidad de dinero retirado y mucho menos nunca me mostró un documento donde se reflejara el destino de ese dinero se ganó mi confianza y fue por eso que yo hacía lo que ella me decía, sin imaginarme las consecuencias que esto podría traer. Ella me convocó una única vez a una reunión relacionado a la entrega de zapatos donados por el gobierno en dicho centro escolar. En la cual estaban presentes otros maestros de diferentes centros educativos del

municipio y la maestra [REDACTED] "directora" siempre decía que tenía que pagar Uniformes Para Estudiantes, Paquetes de Útiles Escolares, Zapatos y Tablets para aproximadamente 11 niños/as estudiantes del mismo centro escolar, pero yo nunca supe ni comprobé el pago ni entrega de lo antes mencionado. Ella nunca me mostró documentos que respaldaran los pagos y es por eso que me desvinculo a todo proceso irregular con la administración que ella tuvo a su cargo durante el periodo 2016 al 2019 y me pongo a la total disposición de investigación que la ley sugiera”.

La Tesorera del Consejo Directivo Escolar que fungió en el período comprendido del 19 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre 2019, mediante nota de fechas 17 de mayo y 01 de julio del corriente, manifestó: “Yo: [REDACTED], con número de DUI [REDACTED], en respuesta a correspondencias recibida el día 13 de mayo de 2022, con referencia a la REF-EE-ORSM-02022-86034-13; en donde se expresa que se han observado incoherencias legales en el manejo de fondos correspondientes al Consejo Directivo Escolar de Centro Escolar Cantón El Tejar, El Carmen, La Unión, en donde fungí como Tesorera de CDE del período 19 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre 2019, ante esta situación expreso lo siguiente:

1. En dicho período recuerdo haber firmado solamente dos cheques, de los cuales fueron presentados ante mi sin haberse llenado; el primero no pedí explicación a la maestra, pero ya en el segundo observé que en la chequera se habían elaborados cheques con fechas anteriores de los cuales yo no había firmado y le manifesté que era el último que le firmaba porque no quería problemas.
2. Nunca tuvimos una rendición de cuenta de parte de la profesora.
3. En todo el período que me correspondió ya no seguí firmando cheques.
4. Nunca guarde chequera, ni fondos en efectivos.
5. Desconozco la forma que utilizó la maestra para comprar, para cambiar cheques, sin mi autorización.
6. Por lo tanto, me desvinculo de la forma como ella uso los fondos emitidos en los períodos siguientes:
 - i. Año 2018. Presupuesto de operación y funcionamiento rubro: Funcionamiento-básica \$1,500.00.
 - ii. Año 2019. Presupuesto de operación y funcionamiento rubro: Funcionamiento-básica \$1,500.00.

Y sin más que hacer constar, les manifiesto que estaré atenta a cualquier otra información o testimonio que pueda ser útil en esta investigación”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios de la Tesorera que fungió en el período del 01 de enero al 15 de noviembre 2016, [REDACTED] no consideramos que posee los suficientes elementos de prueba que contribuyan a subsanar la condición presentada, ya que solo manifiesta que no sabe leer ni escribir solo poner las iniciales como firma, lo cual hacia a solicitud de la directora.

Conforme a los comentarios de la tesorera del CDE que actuó en el período de 25 de octubre 2016 al 15 de noviembre de 2018, no se desvirtúa la observación, puesto que manifiesta las condiciones bajo las cuales firmaba los cheques, mismas que

consideramos no son adecuadas, como la firma de cheques en blanco, argumentando que lo hacía porque la directora tenía problemas en algunos al momento de hacer el cambio en el banco, por lo cual le pedía se los firmara, así mismo expresó que nunca presentó documentos que respaldaran el gasto efectuado; de igual manera el hecho que nunca se les convocó a reunión, excepto cuando se les hizo la entrega de una donación de zapatos por parte del gobierno central. La directora siempre les manifestó que los gastos eran realizados para la adquisición de uniformes, zapatos y table.

La Tesorera del CDE que actuó durante el período de 25 de octubre 2016 al 15 de noviembre de 2018, no presentó documentación o evidencia que contribuyeran a desvirtuar las condiciones que se han comunicado, ya que afirma que ella solo firmó dos cheques, que en ningún momento la directora rindió cuenta del uso de los fondos, no tuvo en su poder chequera ni fondos en efectivo, que desconoce como realizaban las compras o como cambiaban los cheques ya que no firmo otros cheques, por lo cual se desvincula del uso de los fondos del año 2018 por \$1,500.00 y 2019 por \$1,500.00.

Por su parte la directora del Centro Escolar del Cantón El Tejar, municipio de El Carmen, departamento de La Unión, no hizo uso de su derecho de audiencia ni en la fase de comunicación de resultados preliminares ni en la fase de emisión del Borrador de Informe puesto que no presentó ningún comentario relacionado a la condición que se le comunicó.

Sin embargo, pese a lo anterior y a la falta de comentarios presentados al equipo de auditores por parte de la Directora del Centro Escolar en el proceso de la auditoría y tampoco presentó documentación de respaldo ni las liquidaciones pertinentes de los fondos; y no obstante, los comentarios presentados por las tesoreras que fungieron en el período en el cual le correspondería la firma de los cheques a las Tesoreras, mismas que son consistentes en indicar que no firmaron los cheques y en algunos casos firmaron cheques en blanco, si bien es cierto no contribuyen en solventar la observación, consideramos que no ameritan relacionarse en el presente hallazgo de auditoría, puesto que por la estructura del CDE y por lo cual ser únicamente la Directora la docente en el Centro Escolar que manejó los fondos asignados, se relaciona directamente con la falta de liquidaciones y falta de presentación de la documentación de respaldo de los fondos consignados.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

No se comprobó la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con el Examen Especial de Auditoría en el Centro Escolar Cantón El Tejar, Municipio de El Carmen, departamento de La Unión, debido a la falta de documentación de los gastos y la falta de las liquidaciones; el cual consideramos no fue ejecutado de manera razonable, de conformidad con la observación planteada en el presente informe, debido a que a la fecha de la auditoría los fondos no han sido completamente liquidados en la departamental de Educación de La Unión.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se descentralice la administración de los fondos asignados únicamente en el Director del Centro Escolar y se efectúen las liquidaciones dentro de las facultades que les otorga el Ministerio como un Organismo Colegiado de Administración Escolar.
2. Se cumplan con los períodos asignados para efectuar las liquidaciones de fondos correspondientes.
3. Se remitan oportunamente a la departamental de educación los documentos de egresos que conforman las liquidaciones.
4. Se emitan oportunamente las conciliaciones bancarias dentro de los períodos que se emiten los estados bancarios al cierre de cada mes.

VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Se efectuó análisis al Informe de Auditoría Interna puesto que este corresponde al objetivo propiamente de la denuncia por lo que el examen es producto como tal de los resultados de examen de auditoría interna, y a requerimiento de la Oficina Fiscal de Intereses del Estado, San Miguel, motivo por el cual se emite el presente Informe de Auditoría.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se efectuó seguimiento a las recomendaciones de auditoría debido a que corresponde a un examen que por su naturaleza es dar cumplimiento a un aspecto específico de la denuncia, consistente en verificar las liquidaciones de los presupuestos producto de los resultados del informe de auditoría interna Ref. IA/DAI/MINEDUCYT/NA-020-2019 de fecha 31 de agosto de 2019, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en los períodos señalados, contenido en la misma recomendación.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial de Auditoría al Centro Cantón El Tejar, Municipio de El Carmen, departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para comunicar a la Unidad de Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República; al Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Cantón El Tejar, Municipio de El Carmen, departamento de La Unión, y para uso de esta Corte.

San Miguel, 05 de julio de 2022

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.